

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-
Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00747.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte actora los días 28 de octubre y 09 de noviembre pasados (derivados No. 11 y 13 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1.- Señalar nuevamente la hora de las 08:00 am del día 30 de enero de 2023, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial objeto de la presente acción.-

1.01. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-.-

1.02. Notifíquese el presente auto a la futura contraparte, en la forma establecida por el artículo 189, inciso 2° del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

1.03. Para la designación del auxiliar de la justicia en el cargo de Perito Contable la parte solicitante de la prueba deberá proceder de conformidad, acorde a lo dispuesto por el artículo 48, numerales 2° y 4° del Código General del Proceso.-

2. Señalar nuevamente la hora de las 09:00 am del día 30 de enero de 2023, para que comparezca a éste Despacho Judicial el señor representante legal de la sociedad INVERSIONES YACE S. A. S. y/o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

2.01. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la recepción del interrogatorio de parte, se adelantarán de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a las fechas fijadas, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

2.02. El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que deben comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).-

3. Igualmente se señala la hora de las 10:00 am del día 30 de enero de 2023, para que comparezcan a éste Despacho Judicial los señores LUISA FERNANDA CAMACHO BELTRÁN, SANDRA LILIANA CAMACHO BELTRÁN y JUAN CAMILO ARÉVALO BOHÓRQUEZ, a fin de que rindan los testimonios objeto de la presente acción.-

3.01. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la recepción de los testimonios en referencia, se adelantarán de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a las fechas fijadas, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3.02. El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a las partes citadas, la fecha y hora en la que deben comparecer al Despacho a rendir los testimonios solicitados. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).-

4.- Se requiere a la parte interesada para que proceda a acreditar las respectivas citaciones dentro del plazo previsto en el artículo 317 del C.G.P., so pena de impartir aplicación de las consecuencias allí previstas frente a las pruebas.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **201**, hoy **17 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95808a27624465ca7e950f21a0a89e0fd146eace99a6172c8810d25d2705d2ad**

Documento generado en 16/11/2022 09:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>